



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00325788- -NEU-LYT#SPI - “PROGRAMA PROVINCIAL DE INCENTIVO AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00325788- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; los Decretos DECTO-2022-2284-E-NEU-GPN y DECTO-2025-938-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2025-938-E-NEU-GPN se creó el “Programa Provincial de Incentivo al Uso Racional y Eficiente de la Energía”, con el objeto de asistir a los sectores agroindustriales de la Provincia del Neuquén frente al incremento sostenido de los costos operativos energéticos, promoviendo la adopción de medidas orientadas a la eficiencia energética como herramienta para mejorar la competitividad, sostenibilidad productiva y racionalización del consumo de energía, designando su Artículo 3° a la Secretaría de Producción e Industria u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del Programa;

Que por dicha norma se instruyó a otorgar un incentivo variable según la categoría, a aplicar durante doce (12) meses, con la finalidad de adquirir conocimientos en el uso responsable y eficiente de la energía eléctrica e implementar medidas que se adapten estratégicamente a cada sector, para mejorar la eficiencia energética de sus establecimientos, que permitan, generar un uso sostenible de la energía y a su vez, reducir los costos asociados a la energía eléctrica;

Que los/as beneficiarios/as del Programa, fueron empresas agroindustriales de los sectores agropecuario primario y agroindustrial en los rubros, Avícolas, Bodegas, Celulosa, Empaques, Forestal, Forrajero, Frigoríficos, Ganadería, Matadero, Olivícola, Piscicultura, Producción primaria de Frutas de Pepita, Carozo y Frutos Secos, Producción Hortícola y de Fruta fina, definidos como Grandes Clientes con tarifa T3 y T4; Medianas Demandas con tarifa T2; como así también a los/as usuarios Productores/as Frutihortícolas que no estén encuadrados en la tarifas mencionadas precedentemente, y que tengan entre cinco hectáreas (5 ha) y ochenta hectáreas (80 ha) de cultivos frutícolas, o hasta veinte hectáreas (20 ha) en producción hortícola y/o fruta fina, y sus consumos energéticos sean provenientes de riego mecanizado-presurizado (riego, bombeo, control de heladas, etc.) y/o sistemas frigoríficos para el almacenamiento y conservación de los productos;

Que la problemática recurrente que enfrentan los/as productores/as primarios, así como las pequeñas y

medianas empresas agropecuarias e industriales, está profundamente relacionada con el impacto del aumento exponencial en los costos de los servicios, especialmente las tarifas eléctricas, evidenciando una constante pérdida de competitividad en el sector y afectando además su estructura de costos;

Que por otro lado, los altos costos de producción, la disminución de numerosos precios internacionales y la caída del consumo interno en muchos productos de primera necesidad como los alimentos, junto con los eventos climáticos adversos, hacen imprescindible la adopción de medidas concretas que contribuyan a generar impactos positivos en dichos sectores;

Que a lo antes expuesto, se agrega que la Provincia del Neuquén atraviesa una crítica situación de emergencia hídrica y sequía, la cual afecta de forma directa y significativa la capacidad productiva, operativa y financiera de los sectores agroindustriales alcanzados por el Programa, obligando a las empresas a priorizar la asignación de recursos a fin de garantizar la continuidad de sus procesos productivos básicos;

Que a partir de la evaluación técnica realizada la Autoridad de Aplicación ha identificado la necesidad de introducir modificaciones al Programa, con el fin de incorporar nuevas actividades productivas que no fueron contempladas originalmente, pero que resultan esenciales para fortalecer el entramado productivo local y favorecer la diversificación productiva;

Que consecuentemente, y a fin de asegurar la plena operatividad y equidad del Programa, resulta necesario ampliar su alcance e incorporar a aquellos sectores y usuarios que cumplen un rol fundamental en el desarrollo económico provincial;

Que en este sentido, se prevé incorpora a los/as productores/as primarios de los rubros apícola, forrajeros, forestales, ganaderos, que no tengan tarifas T2, T3 y T4 y que poseen un alto costo energético dentro de la estructura de costos, al igual que las empresas con participación estatal, que realizan producción primaria o agregado de valor de alto impacto regional;

Que de igual forma se identificó que el porcentaje otorgado a los grandes usuarios con tarifa T4 no reflejó el incentivo necesario para el objetivo del programa, que genere un impacto significativo en la matriz de costos de este sector;

Que obran como documentos IF-2026-00306881-NEU-EPDA#SPI e IF-2026-00343728-NEU-EPDA#SPI, los Informes Técnicos emitidos por las áreas técnicas competentes, en los cuales se analizan las circunstancias normativas, operativas y productivas que afectan el cumplimiento del Programa, concluyéndose en la necesidad de inclusión de nuevos rubros y el incremento porcentual para los usuarios de tarifa T4 para evitar un perjuicio injustificado a los beneficiarios y garantizar la equidad y efectividad del régimen;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, establecen que dentro de la órbita competencial del Ministerio de Economía, Producción e Industria se encuentra entre otras; “(...) ag) Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial e institucional de toda la provincia”. “ah) Entender en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan (...)”;

Que teniendo presente estas consideraciones, la Provincia del Neuquén entiende fundamental mantener un incentivo económico que responda a las necesidades del sector, tomando como base el programa ejecutado en años anteriores, que contemple las empresas de los sectores agropecuarios e industriales con el propósito de ampliar su alcance a otras regiones de la Provincia y beneficiar así a un mayor número de destinatarios/as que enfrenten problemáticas similares;

Que por ello, la Provincia del Neuquén en colaboración con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), propician la continuidad del “Programa Provincial de Incentivo al Uso Racional y Eficiente de la

Energía”, incorporando nuevos actores, con el objeto de escalar en las metas propuestas y generar herramientas sostenibles en el tiempo, que permitan buscar soluciones integrales a los/as productores/as primarios, empresas y pymes del sector agroindustrial de la Provincia del Neuquén, estableciéndose por medio del presente su finalidad, requisitos y demás condiciones;

Que la Provincia podrá suscribir convenios con prestadoras de servicios en otras localidades donde los/as usuarios/as beneficiarios/as del programa no sean usuarios del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN);

Que bajo la gestión del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) estará el “Registro del Programa de Eficiencia Energética del Centro PyME-ADENEU”, que incluirá a las empresas y productores/as que presenten la documentación requerida y cumplan con los criterios establecidos en el programa. Dicho registro será evaluado por la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria para proceder a la asignación del incentivo estipulado;

Que la normativa del Programa establece que las empresas beneficiarias comprendidas en las tarifas T2, T3 y T4 deben formular, presentar y poner en marcha un Plan de Mejora de la Eficiencia Energética ante el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), como condición indispensable para la continuidad del beneficio otorgado, constituyendo dicho Plan un instrumento técnico esencial para la evaluación del compromiso de mejora en el uso racional de la energía;

Que han tomado debida intervención el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria; y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma encuadra dentro de las facultades conferidas en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **IMPLEMÉNTASE** el “Programa Provincial de Incentivo al Uso Racional y Eficiente de la Energía”, el que tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y **APRUÉBANSE** las pautas de su funcionamiento que como Anexo **IF-2026-00316814-NEU-EPDA#SPI**, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del Programa detallado en el Artículo 1° y **FACÚLTASE** a la misma, a aprobar, designar a los/as beneficiarios/as del Programa y a dictar todas las normas aclaratorias, modificatorias y/o complementarias, que se requieran para su correcta implementación y cumplimiento de sus objetivos, inclusive aquellas que resulten necesarias a los fines de su control, durante toda la vigencia del mismo.

Artículo 3°: **OTÓRGASE** un incentivo a los/as beneficiarios/as del Programa detallado por el Artículo 1°, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Anexo **IF-2026-00316814-NEU-EPDA#SPI**, de acuerdo a la siguiente metodología:

- a. Durante un período de doce (12) meses, a partir del 01 de enero 2026, de manera directa a los/as

beneficiarios/as inscriptos/as en el Programa aprobado mediante Decreto DECTO-2025-938-E-NEU-GPN que hayan presentado y aprobado el Plan de Mejora a la Eficiencia Energética por parte del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).

- b. Para nuevos/as beneficiarios/as tendrán un beneficio directo durante los primeros seis (6) meses de vigencia del Programa, quedando facultado el señor titular de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a otorgar prórroga del incentivo por los seis (6) meses restantes, previa aprobación del Plan de mejora de la eficiencia energética por parte del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).

Artículo 4°: DETERMÍNASE que los términos y condiciones previstos en el Programa mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto y sus pautas de funcionamiento conforme Anexo **IF-2026-00316814-NEU-EPDA#SPI**, serán de aplicación al “Programa Provincial de Incentivo al Uso Racional y Eficiente de la Energía” aprobado mediante Decreto DECTO-2025-938-E-NEU-GPN desde el 01 de enero de 2025, en tanto resulten más favorables, sin afectar derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas, no resultando alcanzados quienes, encontrándose en condiciones de hacerlo, no hubieran solicitado su inscripción dentro de los plazos oportunamente establecidos. **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5°: INSTRÚYASE al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) a aplicar una bonificación a quienes resulten beneficiarios/as del “Programa Provincial de Incentivo al Uso Racional y Eficiente de la Energía”, conforme lo dispuesto por los Artículos 1° y Artículo 4° precedentes.

Artículo 6°: Los costos que demande al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), los descuentos que se efectúen en las facturaciones de los/as beneficiarios/as con motivo del incentivo otorgado en la presente norma, serán reintegrados por la Provincia del Neuquén mediante los procedimientos correspondientes, por hasta la suma de pesos cuatro mil seiscientos setenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$4.679.159.755,00). Previo a la transferencia de fondos por parte de la Provincia, el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) deberá certificar fehacientemente por autoridad competente, la totalidad del importe bonificado a los/as beneficiarios/as, a los efectos de determinar el monto correspondiente al incentivo de cada cliente, como así también el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados en el Anexo **IF-2026-00316814-NEU-EPDA#SPI**.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** a la Autoridad de Aplicación, a suscribir Convenios con las Cooperativas Prestadoras de servicios eléctricos a fin de hacer extensivo el Programa a aquellos/as usuarios/as de energía eléctrica no alcanzados por el incentivo otorgado conforme a la presente norma, pudiendo en dicho caso superar el monto previsto en el Artículo 6° del presente y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a otorgar un aporte no reintegrable a las Cooperativas Prestadoras de Servicios Eléctricos en el marco de dichos Convenios, hasta el límite de los beneficios efectivamente otorgados de conformidad con los Convenios que se suscriban, en excepción al Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2785/95 Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, quedando autorizado el Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace, a realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma:

04 MP - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 01 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

PRG 048 - INCENTIVO ENERGÉTICO - SUBSIDIO A EMPRESAS PRIVADAS

Jur	Sa	Uo	Prg	Fin	Fun	Sfun	Inc	Ppal	PPar	Spr	Fufi	Ubge	Importe
04	MP	01	048	04	09	00	05	02	06	782	1111	----	\$4.679.159.755,00

Artículo 9°: Los créditos que se generen en favor del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), por la aplicación de los incentivos otorgados de la presente norma, podrán ser compensados de acuerdo con lo establecido en los Decretos DECTO-2022-1572-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1903-E-NEU-GPN.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro de Energía.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.